

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 208

LEGISLADORES

Nº 339

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. A TRAVÉS DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, INFORME, EN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CENTRO INVERNAL QUE EL ORGANISMO POSEE EN EL CERRO KRUND.

Entró en la Sesión de: 21 AGO 2014

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: _____

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Instituto Fueguino de Turismo (InFueTur), informe a esta Cámara en relación al Contrato de Concesión del Centro Invernal que el organismo posee en el Cerro Krund, detallando lo siguiente:

- a) forma en que el ente autárquico controla el pago del canon del ocho por ciento (8%) mensual sobre:
 - 1) venta de pases;
 - 2) abonos;
 - 3) explotaciones comerciales;
 - 4) alquiler de esquís;
 - 5) escuelas de esquí;
 - 6) todo otro servicio que preste el concesionario en el complejo;
 - 7) ingresos por subconcesiones existentes en el centro de esquí;
- b) razones por las cuales el concesionario se descuenta del canon mensual, el pago del Fondo Solidario creado por Ley provincial 907, Ley Impositiva;
- c) forma de control del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que el concesionario se descuenta del canon mensual;
- d) ingresos anuales del concesionario por explotaciones de infraestructura turística y sobre las cuales, según contrato de concesión, no se abona canon;
- e) razones e instrumentos legales por los cuales el concesionario dejó de abonar el canon mensual fijo de pesos diez mil (\$ 10.000), indicando si esta modificación contractual tuvo observaciones del Tribunal de Cuentas;
- f) qué porcentaje del presupuesto del InFueTur representan los ingresos provenientes del canon mensual por la concesión del centro de esquí;

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

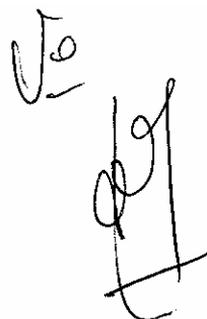
RESUELVE:

- g) sanciones contractuales que hayan sido aplicadas al concesionario desde el año 1999 a la fecha;
- h) nómina de obras de infraestructura realizadas por el concesionario de conformidad a la cláusula 36 del contrato de concesión, cuántos metros cuadrados totalizan, y cuántos años fueron agregados al plazo de concesión por estas obras.
- i) adjuntar planos arquitectónicos del desarrollo de infraestructura edilicia existente en el predio, su función, e identificación del responsable de la explotación comercial;
- j) intervención que haya realizado el InFueTur en razón de protestas laborales y gremiales llevadas a cabo por personal a cargo del concesionario;
- k) acciones llevadas a cabo por el concesionario que acerquen la práctica del esquí a la sociedad fueguina;
- l) tarifas de las escuelas de esquí para el presente año 2014;
- m) se indique si se mantiene el pase peatonal, y su costo, y para el caso que se haya excluido, se indiquen las razones de ello; y
- n) fecha de finalización de la concesión.

Artículo 2°.- La información deberá ir acompañada de soporte informático.

Artículo 3°.- El plazo para dar cumplimiento al presente pedido de informes es de diez (10) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

15 AGO 2014

Nº 339 Hs. 10 FIRMA



“2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

El bloque del Partido Justicialista ha propuesto, oportunamente, que el Instituto Fuegoino de Turismo informe respecto a la concesión del Centro de Esquí existente en el Cerro Krund, sobre la Ruta Nacional N° 3, por ser toda esa infraestructura, de propiedad pública.

Habiéndose recepcionado la respuesta a ese pedido de informe, se advierten varios puntos que merecen mayores explicaciones, a fin de despejar toda duda sobre la forma en que el sitio es explotado comercialmente.

Esperando el acompañamiento de mis pares, pongo a consideración el proyecto de resolución.

Nada más, Sr. Presidente.

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Justicialista
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Instituto Fueguino de Turismo informe a esta Cámara Legislativa, en relación al Contrato de Concesión del Centro Invernal que el organismo posee en el Cerro Krund, lo siguiente:

- 1- Forma en que el ente autárquico controla el pago del canon del ocho por ciento (8%) mensual sobre:
 - a. Venta de pases
 - b. Abonos
 - c. Explotaciones comerciales
 - d. Alquiler de esquís
 - e. Escuelas de esquí
 - f. Todo otro servicio que preste el concesionario en el complejo
 - g. Ingresos por subconcesiones existentes en el complejo de esquí
- 2- Razones por las cuales el concesionario se descuenta del canon mensual, el pago del Fondo Solidario creado por ley 907.
- 3- Forma de control del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que el concesionario se descuenta del canon mensual.
- 4- Ingresos anuales del concesionario por explotaciones de infraestructura turística y sobre las cuales, según contrato de concesión, no se abona canon.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”


Eduardo F. ...
Legislador ...
Poder Legislativo

- 5- Razones e instrumentos legales por los cuales el concesionario dejó de abonar el canon mensual fijo de pesos diez mil (\$ 10.000), indicando si esta modificación contractual tuvo observaciones del Tribunal de Cuentas.
- 6- Qué porcentaje del presupuesto del INFUETUR representan los ingresos provenientes del canon mensual por la concesión del centro de esquí del Cerro Krund.
- 7- Sanciones contractuales que hayan sido aplicadas al concesionario desde el año 1999 a la fecha.
- 8- Nómina de obras de infraestructura realizadas por el concesionario de conformidad a la cláusula 36 del contrato de concesión, cuántos metros cuadrados totalizan, y cuántos años fueron agregados al plazo de concesión por estas obras.
- 9- Detalle, con planos arquitectónicos, del desarrollo de infraestructura edilicia existente en el predio, su función, e identificación del responsable de la explotación comercial.
- 10- Intervención que haya realizado el Instituto Fueguino de Turismo en razón de protestas laborales y gremiales llevadas a cabo por personal a cargo del concesionario.
- 11- Acciones llevadas a cabo por el concesionario que acerquen la práctica del esquí a la sociedad fueguina.
- 12- Tarifas de las Escuelas de Esquí para el presente año 2014.
- 13- Se indique si se mantiene el pase peatonal, y su costo, y para el caso que se haya excluido, se indiquen las razones de ello.
- 14- Fecha de finalización de la concesión.

Artículo 2°.- La información deberá ir acompañada de soporte informático.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

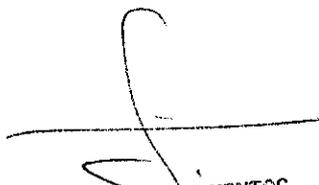
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Artículo 3°.- El plazo para dar cumplimiento al presente pedido de informes es de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese. Cumplido, archívese.



Néstor Eduardo ORIENTOS
Legislador Justicialista
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”